

cinete maraueña.

LO QUARTO VEINTE  
AVEDIS. AÑO DE MIL  
CIENTOS Y TREINTA  
SEIS.

que se hacen  
las condempnas  
de la Audiencia de  
los de Sevilla  
Cama...

del año pasado mill seiscientos treinta y cinco.  
El Sr. Conde de... ha venido a causa del Sr. Don  
Agustín de... del Consejo de Su Mage. en el A. de  
Cámara, su fecha en Madrid a ocho de Diciembre  
haciendole especial encargo para la cobranza de diez  
to treinta y nueve mill, y novecientos mar. de las Conde  
naciones en las Venecias tomadas a los Sr. Juan de  
toris de la Sevilla, y de la Conde de Salamanca,  
sus antecesoras por no haberlo podido conseguir en el  
tiempo del Sr. D. Diego de Belavie, a quien le dió  
su Licencia. Ellos sujetos que los aliva, y que las  
mismas diligencias practique para la cobranza de las  
topre mill y cien mar. de la nomada por su Sr. para  
lo que dió el receptor testimonio de ellas; tambien a  
los treinta y nueve mill de ciertos treinta y nueve mar.  
que el Sr. de Alcalá contra Fernando Gallego, de  
ponitán de Genas de Cámara, verla que en que se le  
dome de los primeros de enero de setecientos y treinta  
ta, hasta el punto de Agosto de treinta y tres, y  
así lo ha representado al Sr. para que por lo que se  
sea y en su forma a la Sr. de las novenas convenientes  
res quedando en dar las ordenes correspondientes  
al Recaudador y Teniente. Haciendole oída de los  
do que los Sr. D. José Buellaneda y Sr. Juan de Roca  
morea de fidones en la oficina de la Sr. Juan de Roca  
Inquirieran las sumas de cada uno de los Sr. para dar  
noticia al Sr. Consejo. para el expediente de la

Se haga Amb. de la Cobranza  
pagar de la Con...  
La Ciudad en... de lo que a manifestado el Sr.